

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA

PVCF 2023

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo de Trabajo:

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Director de Control Fiscal - Supervisor

JOSE ILMER NARANJO PACHECO
Profesional Universitario – Auditor líder

Periodo auditado (2008-2019)

Ibagué, Diciembre de 2023

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES	4
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	4
3. CONCLUSIONES DE AUDITORIA	9.
4. OBSERVACION DE AUDITORIA	13.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

DCD -438-2023-100

Ibagué, 14 de Diciembre de 2023

Señor

GERMAN MOGOLLON DONOSO

Carrera 5ª calle 5ª Barrio Centro

Alcalde municipal

Correo electrónico: ventanillaunica@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Carmen de Apicala Tolima

ASUNTO: Resultado de trámite de la Actuación Especial de Fiscalización denuncia D- xxxx 2023-SICOF 3368 radicada en esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el CDT-RE-2023-00004390 de fecha octubre 6 de 2023.

Respetado señor German Mogollon Donoso:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó procedimiento de actuación especial de fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante denuncias interpuesta por TRANSPARENCIA EN COLOMBIA, la cual señala lo siguiente así:

"... Por medio del presente nos dirigimos a ustedes con el fin de SUPLICARLE su intervención en los GRAVISIMOS hechos, que están aconteciendo en el Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima-(...) nuestras denuncias y de muchas otras voces que han denunciado estos hechos de NOTORIA CORRUPCION, LOS CUALES MUEVEN MILLONARIAS SUMAS DE DINERO... Para agravar las cosas desde hace unos tres meses, estos mismos urbanizadores piratas ya identificados en nuestras denuncias abrieron ventas en un nuevo loteo ilegal GIGANTESCO llamado PUEBLITO TOLIMENSE A 1 KILOMETRO DEL PUEBLO POR LA VIA A LA VEREDA BRASIL, donde hay un terreno de 18 hectáreas (180.000 MTS2) DONDE ESTAN VENDIENDO LOTES ENTRE 100 Y 200 METROS CUADRADOS, ES DECIR HAY MAS O MENOS MIL OCHOCIENTOS LOTES (1.800 lotes) los cuales los están vendiendo a 20 millones de pesos cada uno, recogiendo más o menos la suma de TREINTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$36.000'000.000) vendiéndolos



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

ILEGALMENTE por la figura de derechos de cuota, común y proindiviso o porcentajes, sin obtener las respectivas licencia de DESENGLOBE por parte de la oficina de Planeación Municipal del Carmen de Apicalá, conectando ILEGALMENTE los servicios de agua potable y energía eléctrica, hechos de los cuales ya son conocedoras las autoridades municipales, LAS CUALES NO EJERCEN ABSOLUTAMENTE NINGUN CONTROL SOBRE TODOS ESTOS LOTEOS, existiendo a nuestro parecer varios delitos que se están cometiendo allí, como LAVADO DE ACTIVOS, CONCIERTO PARA DELINQUIR, URBANISMO PIRATA O ILEGAL, CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, DEFRAUDACION DE FLUIDOS, PREVARICATO, CONCURSO DE DELITOS ENTRE OTROS.

Evadiendo el pago de las licencias de DESENGLOBE por cada lote que cobra el municipio que cuesta un millón de pesos aproximadamente.

NO sacan licencias de construcción para las viviendas que se construyen en cada lote NO pagando los impuestos por cada licencia de construcción, evadiendo los impuestos de estos trámites que se deben de hacer de manera obligatoria. (...)

ACUDIMOS A USTED DE MANERA RESPETUOSA CON EL FIN DE PONERLE EN CONOCIMIENTO LOS GRAVISIMOS HECHOS QUE ESTAN ACONTECIENDO DESDE HACE UN AÑO Y MEDIO APROXIMADAMENTE, EPOCA EN LA CUAL SE ASENTARON EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA) UNAS PERSONAS QUE SON NOMBRADAS EN NUESTRAS DENUNCIAS, LOS CUALES ESTAN HACIENDO VARIOS LOTEOS EN VARIAS DE LAS VEREDAS DE ESTE MUNICIPIO, COMPRAN UN TERRENO POR HECTAREAS, SACAN UN DESENGLOBE DE LOTES DE 1.000 MTS2 COMO ES EL CASO DE LOS LOTEOS "VALLE DEL CARMEN", "WALLANDOO", "CLARO DE LUNA" Y A SU VEZ ESE LOTE DESENGLOBADO DE 1.000 MTS2 LO DIVIDEN DE MANERA ILEGAL CON LA FIGURA DE DERECHOS DE CUOTA Y/O COMUN Y PROINDIVISO EN LOTES DE 50 METROS, 80 METROS, 100 METROS Y CONVIERTEN ESE LOTE DE 1.000 MTS2 EN UNOS 15 A 20 LOTES (sub lotes).

ES ASI COMO EJEMPLO, EL LOTE VALLE DEL CARMEN CON AREA DE 45.000 MTS2, SACARON APROXIMADAMENTE 45 LOTES DE 1.000 MTS2 PERO CON ESTA FIGURA LOS CONVIERTEN EN MAS DE 700 LOTES PARA 700 CASAS LAS CUALES SE CONVERTIRAN EN 700 CASAS SIN LICENCIA DE CONSTRUCCION (PORQUE NO CUMPLEN CON LAS NORMAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO) EN LAS CUALES METEN LOS SERVICIOS DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA DE MANERA ILEGAL Y LAS AGUAS NEGRAS PARA



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

TODA ESA CANTIDAD DE VIVIENDAS, PONIENDO A ESTE MUNICIPIO EN UNA VERDADERA EMERGENCIA SANITARIA Y DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CARMELITANOS, CREANDO CON ESTA FIGURA BARRIOS COMPLETOS DE 700 A 800 LOTES- CASAS SUB NORMALES, TUGURIOS COMPLETOS, DONDE LOS BOGOTANOS ESTAN ACUDIENDO TODOS LOS FINES DE SEMANA A COMPRAR ESOS LOTES A PROMEDIO \$20'000.000 HACIENDO COMPRAS MASIVAS YA QUE ELLOS DAN FACILIDADES DE PAGO POR CUOTAS, Y POR EL COVID QUE NOS AQUEJA VAN MASIVAMENTE A COMPRAR UN LOTE PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE, IGNORANDO QUE ESTAN COMPRANDO UN LOTE ILEGAL, SUB NORMAL TUGURIO, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES DE BUSCAR OXIGENO Y UN ESCAPE Y SALIR DE LA CIUDAD.

ES ASI COMO ESOS DIFERENTES LOTEOS IEGALES QUE SUMAN EN SU TOTALIDAD MAS DE 4.000 A 5.000 LOTES SE CONVERTIRAN EN OTROS PUEBLOS PARALELOS, PERO ILEGALES, MOVIENDO MAS O MENOS CIENTO MILLONES DE PESOS, LOS CUALES NO SON REPORTADOS POR NINGUNA PARTE, LOTES QUE YA SE ESTAN CONVIRTIENDO EN VIVIENDAS Y TUGURIOS. LO MAS GRAVE DE ESTAS DENUNCIAS ES QUE ESOS URBANIZADORES PIRATAS ESTAN HACIENDO ESAS ACTIVIDADES ILICITAS (VARIOS DELITOS) EN COMPLICIDAD DE LAS AUTORIDADES DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA, YA QUE JUNTO CON NUESTRAS DENUNCIAS SON MUCHAS LAS PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS QUE ESTAN PIDIENDO CUENTAS A LAS AUTORIDADES LOCALES CON DERECHOS DE PETICION Y OTROS , Y ESTAS AUTORIDADES NO DAN CONTESTACION ALGUNA SOBRE QUE CONTROLES ESTAN HACIENDO AL RESPECTO (SELLAMIENTOS, MULTAS, DEMOLICIONES, ETC) VIOLANDO TODOS LOS DERECHOS DE PETICION, TERMINOS Y DEMAS, SIN TENER NOSOTROS OTRA HERRAMIENTA SINO DE ELEVAR ESTAS DENUNCIAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACION, QUE SERAN FINALMENTE QUIENES PONGAN EN CINTURA A TODAS ESAS AUTORIDADES. SE CONVIRTIO ESTO EN TODO UN CONCIERTO PARA DELINQUIR POR PARTE DE LOS URBANIZADORES PIRATAS EN CONJUNTO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL, PERSONERIA, INSPECCION DE POLICIA, COMANDO DE LA POLICIA, REGISTRADORA DE MELGAR, NOTARIA UNICA DE MELGAR (DONDE HACEN CASI TODAS SUS ESCRITURAS) Y LO MAS GRAVE EL JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL, QUIEN ERA ANTES DE POSESIONARSE EL QUE LES HACIA LOS PROYECTOS, LOTEABA, ETC, ERA EL ASESOR DE ESOS PIRATAS COMO INGENIERO CIVIL Y AHORA COMO JEFE DE PLANEACION ES DE BOLSILLO DE ESOS INDIVIDUOS. SON USTEDES SEÑORES PERIODISTAS QUIENES NOS PODRAN SALVAR DE



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

SEMEJANTE Y GRAVISIMO PROBLEMA EN CURSO, YA QUE NI LA PROCURADURIA HA COLABORADO CON NUESTRAS DENUNCIAS...."

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia D-39-2023-SICOF 3368 radicada en esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el CDT-RE-2023-00004390 de fecha octubre 6 de 2023, en la cual TRANSPARENCIA EN COLOMBIA, trasladan a esta Contraloría Departamental del Tolima, una solicitud de irregularidad, ocurridos en la administración municipal del Carmen de Apicalá Tolima referente a:

"... Por medio del presente nos dirigimos a ustedes con el fin de SUPLICARLE su intervención en los GRAVISIMOS hechos, que están aconteciendo en el Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima-(...) nuestras denuncias y de muchas otras voces que han denunciado estos hechos de NOTORIA CORRUPCION, LOS CUALES MUEVEN MILLONARIAS SUMAS DE DINERO... Para agravar las cosas desde hace unos tres meses, estos mismos urbanizadores piratas ya identificados en nuestras denuncias abrieron ventas en un nuevo loteo ilegal GIGANTESCO llamado PUEBLITO TOLIMENSE A 1 KILOMETRO DEL PUEBLO POR LA VIA A LA VEREDA BRASIL, donde hay un terreno de 18 hectáreas (180.000 MTS2) DONDE ESTAN VENDIENDO LOTES ENTRE 100 Y 200 METROS CUADRADOS, ES DECIR HAY MAS O MENOS MIL OCHOCIENTOS LOTES (1.800 lotes) los cuales los están vendiendo a 20 millones de pesos cada uno, recogiendo más o menos la suma de TREINTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$36.000'000.000) vendiéndolos ILEGALMENTE por la figura de derechos de cuota, común y proindiviso o porcentajes, sin obtener las respectivas licencia de DESENGLOBE por parte de la oficina de Planeación Municipal del Carmen de Apicalá, conectando ILEGALMENTE los servicios de agua potable y energía eléctrica , hechos de los cuales ya son conocedoras las autoridades municipales, LAS CUALES NO



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

EJERCEN ABSOLUTAMENTE NINGUN CONTROL SOBRE TODOS ESTOS LOTEOS, existiendo a nuestro parecer varios delitos que se están cometiendo allí, como LAVADO DE ACTIVOS, CONCIERTO PARA DELINQUIR, URBANISMO PIRATA O ILEGAL, CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, DEFRAUDACION DE FLUIDOS, PREVARICATO, CONCURSO DE DELITOS ENTRE OTROS.

Evadiendo el pago de las licencias de DESENGLOBE por cada lote que cobra el municipio que cuesta un millón de pesos aproximadamente.

NO sacan licencias de construcción para las viviendas que se construyen en cada lote NO pagando los impuestos por cada licencia de construcción, evadiendo los impuestos de estos trámites que se deben de hacer de manera obligatoria. (...)

ACUDIMOS A USTED DE MANERA RESPETUOSA CON EL FIN DE PONERLE EN CONOCIMIENTO LOS GRAVISIMOS HECHOS QUE ESTAN ACONTECIENDO DESDE HACE UN AÑO Y MEDIO APROXIMADAMENTE, EPOCA EN LA CUAL SE ASENTARON EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA) UNAS PERSONAS QUE SON NOMBRADAS EN NUESTRAS DENUNCIAS, LOS CUALES ESTAN HACIENDO VARIOS LOTEOS EN VARIAS DE LAS VEREDAS DE ESTE MUNICIPIO, COMPRAN UN TERRENO POR HECTAREAS, SACAN UN DESENGLOBE DE LOTES DE 1.000 MTS2 COMO ES EL CASO DE LOS LOTEOS "VALLE DEL CARMEN", "WALLANDOO", "CLARO DE LUNA" Y A SU VEZ ESE LOTE DESENGLOBADO DE 1.000 MTS2 LO DIVIDEN DE MANERA ILEGAL CON LA FIGURA DE DERECHOS DE CUOTA Y/O COMUN Y PROINDIVISO EN LOTES DE 50 METROS, 80 METROS, 100 METROS Y CONVIERTEN ESE LOTE DE 1.000 MTS2 EN UNOS 15 A 20 LOTES (sub lotes).

ES ASI COMO EJEMPLO, EL LOTE VALLE DEL CARMEN CON AREA DE 45.000 MTS2, SACARON APROXIMADAMENTE 45 LOTES DE 1.000 MTS2 PERO CON ESTA FIGURA LOS CONVIERTEN EN MAS DE 700 LOTES PARA 700 CASAS LAS CUALES SE CONVERTIRAN EN 700 CASAS SIN LICENCIA DE CONSTRUCCION (PORQUE NO CUMPLEN CON LAS NORMAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO) EN LAS CUALES METEN LOS SERVICIOS DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA DE MANERA ILEGAL Y LAS AGUAS NEGRAS PARA TODA ESA CANTIDAD DE VIVIENDAS, PONIENDO A ESTE MUNICIPIO EN UNA VERDADERA EMERGENCIA SANITARIA Y DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CARMELITANOS, CREANDO CON ESTA FIGURA BARRIOS COMPLETOS DE 700 A 800 LOTES- CASAS SUB NORMALES, TUGURIOS COMPLETOS, DONDE LOS BOGOTANOS ESTAN ACUDIENDO TODOS LOS



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

FINES DE SEMANA A COMPRAR ESOS LOTES A PROMEDIO \$20'000.000 HACIENDO COMPRAS MASIVAS YA QUE ELLOS DAN FACILIDADES DE PAGO POR CUOTAS, Y POR EL COVID QUE NOS AQUEJA VAN MASIVAMENTE A COMPRAR UN LOTE PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE, IGNORANDO QUE ESTAN COMPRANDO UN LOTE ILEGAL, SUB NORMAL TUGURIO, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES DE BUSCAR OXIGENO Y UN ESCAPE Y SALIR DE LA CIUDAD.

ES ASI COMO ESOS DIFERENTES LOTEOS IEGALES QUE SUMAN EN SU TOTALIDAD MAS DE 4.000 A 5.000 LOTES SE CONVERTIRAN EN OTROS PUEBLOS PARALELOS, PERO ILEGALES, MOVIENDO MAS O MENOS CIENTOS DE MILLONES DE PESOS, LOS CUALES NO SON REPORTADOS POR NINGUNA PARTE, LOTES QUE YA SE ESTAN CONVIRTIENDO EN VIVIENDAS Y TUGURIOS. LO MAS GRAVE DE ESTAS DENUNCIAS ES QUE ESOS URBANIZADORES PIRATAS ESTAN HACIENDO ESAS ACTIVIDADES ILICITAS (VARIOS DELITOS) EN COMPLICIDAD DE LAS AUTORIDADES DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA, YA QUE JUNTO CON NUESTRAS DENUNCIAS SON MUCHAS LAS PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS QUE ESTAN PIDIENDO CUENTAS A LAS AUTORIDADES LOCALES CON DERECHOS DE PETICION Y OTROS , Y ESTAS AUTORIDADES NO DAN CONTESTACION ALGUNA SOBRE QUE CONTROLES ESTAN HACIENDO AL RESPECTO (SELLAMIENTOS, MULTAS, DEMOLICIONES, ETC) VIOLANDO TODOS LOS DERECHOS DE PETICION, TERMINOS Y DEMAS, SIN TENER NOSOTROS OTRA HERRAMIENTA SINO DE ELEVAR ESTAS DENUNCIAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACION, QUE SERAN FINALMENTE QUIENES PONGAN EN CINTURA A TODAS ESAS AUTORIDADES. SE CONVIRTIO ESTO EN TODO UN CONCIERTO PARA DELINQUIR POR PARTE DE LOS URBANIZADORES PIRATAS EN CONJUNTO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL, PERSONERIA, INSPECCION DE POLICIA, COMANDO DE LA POLICIA, REGISTRADORA DE MELGAR, NOTARIA UNICA DE MELGAR (DONDE HACEN CASI TODAS SUS ESCRITURAS) Y LO MAS GRAVE EL JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL, QUIEN ERA ANTES DE POSESIONARSE EL QUE LES HACIA LOS PROYECTOS, LOTEABA, ETC, ERA EL ASESOR DE ESOS PIRATAS COMO INGENIERO CIVIL Y AHORA COMO JEFE DE PLANEACION ES DE BOLSILLO DE ESOS INDIVIDUOS. SON USTEDES SEÑORES PERIODISTAS QUIENES NOS PODRAN SALVAR DE SEMEJANTE Y GRAVISIMO PROBLEMA EN CURSO, YA QUE NI LA PROCURADURIA HA COLABORADO CON NUESTRAS DENUNCIAS...."

Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por los denunciantes.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en las denuncias, el ente de control solicitó a la Administración Municipal de Carmen de Apicala Tolima mediante oficio CDT-RS-2023-00007162 de fecha noviembre 23 de 2023, los documentos que soportan los pagos por concepto de plusvalía de los predios ubicados en los lotes Valle del Carmen, Wallando, Claro de Luna, Pueblito Tolimense y Conjunto Cerrado Mediterraneo, copia de los pagos del Impuesto Predial unificado de los citados lotes, igualmente, se indica que el ente de Control realizó visita especial dentro de los procedimientos en la Actuación Especial de Fiscalización los días 28, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, a la administración municipal de Carmen de Apicala Tolima, evidenciando las siguientes observaciones, tal como se indicó en el acta de visita obrante en el expediente así:

"... REVISION DE LA CARPETA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO.

Mediante resolución No 232 de fecha diciembre 28 de 2011, el jefe de la oficina de Planeación Municipal OSCAR RODRIGO NUÑEZ ROJA, concedió licencia de loteo, ventas de obras de urbanismo a la constructora APICALA LTDA, identificada con el Nit 900069438-4, constructora quien había solicitado licencia de loteo, ventas y construcción de obras de urbanismo CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO ETAPA 4 denominada MYCONOS, condominios por lotes conformado por los lotes del 11 al 23 MZ ATICA y los lotes del 1 al 44 MZ4 salida a cuatro esquinas; este ente de control al verificar la resolución 232-2011, vislumbra en su parte resolutive el NO cobro de las áreas de cesión obligatorias, además no hay cobro de la PLUSVALIA en virtud de que en esa época el área de los suelos era del sector rural.

Así mismo es de señalar, que como quiera que estos predios del conjunto cerrado MEDITERRANO antes del año 2018 eran clasificados como RURALES, el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Carmen de Apicala aprobado mediante Acuerdo No 009 de enero 10 de 2018, de fecha enero 10 de 2019, realizó cambios de condiciones urbanísticas, esto es, clasifico estos suelos de rural a suelo de expansión urbano, el deber ser de la Administración Municipal era darle cumplimiento a lo normado en la Ley 388 de 1997, referente al cobro de contribución de la PLUSVALIA, acción esta que no realizó el municipio en no haberles cobrado a los propietarios o poseedores del bien objeto de cobro de plusvalía.

Mediante resolución No 159 de fecha octubre 25 de 2007, el jefe de la oficina de Planeación Municipal OSCAR ENRIQUE NUÑEZ, concedió licencia de urbanismo en la modalidad de loteo a la constructora APICALA LTDA, identificada con el Nit 900069438-4,



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

constructora quien solicitó licencia de urbanismo en la modalidad de loteo, en el predio denominado GUASIMO 2 (SANTORINI), para la referencia de los lotes 1 al 48 etapa Santorini manzana 1 y de los lotes del 1 al 8 etapa Santorini manzana 2 y tres lotes de reserva del conjunto cerrado mediterráneo, verificando la resolución No 159-2007 no se observa las áreas de cesión obligatorias, además no se evidencia del cobro de la Plusvalía en razón a que el predio se encontraba en zona rural.

Mediante resolución No 130 de fecha octubre 15 de 2010, el jefe de la oficina de Planeación Municipal OSCAR RODRIGO NUÑEZ ROJA, concedió licencia de loteo, ventas de obras de urbanismo a la constructora APICALA LTDA, identificada con el Nit 900069438-4, constructora quien solicitó licencia de loteo, ventas y construcción de la obra de urbanismo del CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO ETAPA 3 denominada MESSINA, conformada por los lotes del 1 al 17 MZ 2 y los lotes del 1 al 67 MZ3 Y local comercia salida a cuatro esquinas, verificando la resolución No 130-2010, no se observa las áreas de cesión obligatorias, además no se evidencia el cobro de la Plusvalía en razón a que el predio se encontraba en zona rural.

Mediante resolución No 160 de fecha octubre 15 de 2010, el jefe de la oficina de Planeación Municipal OSCAR ENRIQUE NUÑEZ, concedió licencia de urbanismo en la modalidad de loteo a la constructora APICALA LTDA, identificada con el Nit 900069438-4, constructora quien solicitó licencia de loteo y ventas del CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO denominada GUASIMO 2 (SANTORINI), verificando la resolución no se observa las áreas de cesión obligatorias, además no se evidencia del cobro de la Plusvalía en razón a que el predio se encontraba en zona rural.

Mediante Acuerdo No 009 de enero 10 de 2018, de fecha enero 10 de 2019, modificado mediante acuerdo No 010 de 2021, se adoptó la revisión y el ajuste del esquema de ordenamiento Territorial de Carmen de Apicalá Tolima, en el cual en su parte resolutive se adoptó la estructura urbanística del municipio del Carmen de Apicalá, en los términos de la Ley 388 de 1997, modificada por la ley 902 de 2004 y sus decretos reglamentarios No 1077 de 2015, donde según el Acuerdo No 009 de 2018, se evidencia que bajo la cartografía R3-CLASIFICACION DEL SUELO, el predio MEDITERRANEO ya se encontraba en la zona URBANA, desconociéndose cuando paso de rural a zona urbana; tal como lo indica el certificado de registro de instrumentos públicos No 366-41494 de fecha 24 de noviembre de 2011, a zona urbana por expansión, fecha en la cual según lo normado en el artículo 80 de la Ley 388 de 1997, la administración municipal del Carmen de Apicalá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, el alcalde solicitar se proceda a estimar el mayor valor por metro cuadrado a la entidad encargada de estimar este valor que corresponde al IGAC y/o un perito evaluador, el cual contara con sesenta días (60) hábiles para ejecutar lo



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

solicitado por el Alcalde, acción esta que no se dio en el municipio del Carmen de Apicalá, cuando se adoptó el Esquema de Ordenamiento Jurídico en el mes de enero de 2019.

Igualmente se evidencio dentro de la visita especial en los archivos de la secretaria de Planeación e Infraestructura que las licencias de construcción de SANTORINI son de los años 2008, como por ejemplo se trae a colación la Resolución No 100 de septiembre 28 de 2008 donde el jefe de planeación municipal RAFAEL FERNANDO CEPEDA RENDON, concedió licencia de construcción para la vivienda unifamiliar de un (1) piso sin piscina en el conjunto cerrado mediterráneo Lote 7 SANTORINI.

La secretaria de Hacienda Municipal del Carmen de Apicalá, suministra el Impuesto predial de 91 predios de la urbanización MEDITERRANEO

REVISION DE LA CARPETA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL CONJUNTO CERRADO VALLE DEL CARMEN.

Mediante Acuerdo No 009 de enero 10 de 2019, modificado mediante acuerdo No 010 de 2021, el cual adoptó la revisión y el ajuste del esquema de ordenamiento Territorial de Carmen de Apicalá Tolima, en su artículo 103 condominios y definición indico lo siguiente: Todos los condominios tendrán un área mínima de quinientos (500) metros cuadrados de zona urbana y un mil (1000) metros cuadrados en la zona rural ...” en este orden de ideas el municipio del Carmen de Apicalá mediante la resolución No 204 de noviembre 25 de 2019, el secretario de Planeación e Infraestructura y TICS concedió licencia de loteo, venta y construcción de obra de urbanismos para 19 lotes de terreno, evidenciando que las áreas de cesión fueron adjudicadas al municipio tal como lo refleja el articulo decimo de la resolución No 204 de noviembre 25 de 2019.

Dentro de los archivos de la secretaria de Planeación e Infraestructura y tics se evidenciaron 8 licencias de construcción del conjunto cerrado valle del Carmen.

El documento de registro de Instrumentos públicos registrado con el número de matrícula 366-52218, el terreno del conjunto cerrado de valle del Carmen corresponde a una zona rural, actualmente de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial, reglamentado mediante Acuerdo No 009 de enero 10 de 2019, dicho conjunto cerrado es de zona rural, razón por el cual este predio no reúne los requisitos indicados en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, que contempla que se cobrara plusvalía cuando se incorpora un suelo rural a un suelo de expansión urbana

La Administración municipal de Carmen de Apicalá, allega los pagos de impuesto predial unificado de 19 lotes de las propiedades registradas en el conjunto residencial valle del Carmen



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

REVISIÓN DE LA CARPETA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO CLARO DE LUNA.

Mediante Acuerdo No 009 de enero 10 de 2019, modificado mediante acuerdo No 010 de 2021, el cual adoptó la revisión y el ajuste del esquema de ordenamiento Territorial de Carmen de Apicalá Tolima, en su artículo 103 condominios y definición indico lo siguiente: Todos los condominios tendrán un área mínima de quinientos (500) metros cuadrados de zona urbana y un mil (1000) metros cuadrados en la zona rural ...” en este orden de ideas el municipio del Carmen de Apicalá mediante la resolución No 207 de diciembre 19 de 2018, el secretario de Planeación e Infraestructura y TICS concedió licencia de loteo, venta y construcción de obra de urbanismos para 8 lotes de terreno, evidenciando que las áreas de cesión fueron adjudicadas al municipio tal como lo refleja el artículo sexto de la resolución No 207 de diciembre 19 de 2019.

Igualmente mediante resolución No 162 de octubre 18 de 2018, el Secretario de Planeación e Infraestructura CRISTIAN CAMILO LEON QUIROGA, concede licencia de loteo, ventas y construcción de urbanismo de 17 lotes, en el predio rural denominado CLARO DE LUNA, situación similar con la resolución No 069 de mayo 7 de 2019, donde el Secretario de planeación e infraestructura CRISTIAN CAMILO LEON QUIROGA, concede una licencia de loteo y ventas para quince lotes en el predio denominado CLARO DE LUNA III

Dentro de los archivos de la secretaria de Planeación e Infraestructura y tics se evidenciaron 9 licencias de construcción del conjunto cerrado Claro de Luna.

El documento de registro de Instrumentos públicos registrado con el número de matrícula 366-53196, el terreno del conjunto claro de luna corresponde a una zona rural, actualmente de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial, reglamentado mediante Acuerdo No 009 de enero 10 de 2019, dicho conjunto cerrado es de zona rural, razón por el cual este predio no reúne los requisitos indicados en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, que contempla que se cobrara plusvalía cuando se incorpora un suelo rural a un suelo de expansión urbana.

La Administración municipal de Carmen de Apicalá, allega los pagos de impuesto predial unificado de 40 lotes de las propiedades registradas en el conjunto residencial Claro de Luna, los cuales ocho lotes (8), diecisiete lotes (17) y quince (15) lotes concuerda con las resoluciones de licencia de loteo, venta y construcción de obra de urbanismos, No 207 de diciembre 19 de 2019, resolución No 162 de octubre 18 de 2018 y resolución No 069 de mayo 7 de 2019.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

REVISION DE LA CARPETA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL CONJUNTO PUEBLITO TOLIMENSE

Mediante Acuerdo No 009 de enero 10 de 2019, modificado mediante acuerdo No 010 de 2021, el cual adoptó la revisión y el ajuste del esquema de ordenamiento Territorial de Carmen de Apicalá Tolima, en su artículo 103 condominios y definición indico lo siguiente: Todos los condominios tendrán un área mínima de quinientos (500) metros cuadrados de zona urbana y un mil (1000) metros cuadrados en la zona rural ...” en este orden de ideas el municipio del Carmen de Apicalá mediante la resolución No 132 de mayo 21 de 2021, el secretario de Planeación e Infraestructura y TICS DAYRO FERNANDO SERRANO concedió licencia de loteo, venta y construcción de obra de urbanismos para 107 lotes de terreno, evidenciando que las áreas de cesión fueron adjudicadas al municipio tal como lo refleja el artículo ocho de la resolución No 132 de mayo 21 de 2021.

Dentro de los archivos de la secretaria de Planeación e Infraestructura y tics NO se evidenciaron licencias de construcción del conjunto cerrado Pueblito Tolimense.

El documento de registro de Instrumentos públicos registrado con el número de matrícula 366-40254, el terreno del conjunto Pueblito Tolimense corresponde a una zona rural, actualmente de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial, reglamentado mediante Acuerdo No 009 de enero 10 de 2019, dicho conjunto cerrado es de zona rural, razón por el cual este predio no reúne los requisitos indicados en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, que contempla que se cobrara plusvalía cuando se incorpora un suelo rural a un suelo de expansión urbana.

La Administración municipal de Carmen de Apicalá, allega los pagos de impuesto predial unificado de 1 fichas de las propiedades registradas en el conjunto residencial Pueblito Tolimense, predio que a la fecha no ha llegado información del IGAC que evidencie el des englobe

Es de indicarle que la construcción Walandu se encuentra a 3.2 kilómetros del casco urbano de la Administración municipal de Carmen de Apicala

REVISION DE LA CARPETA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL CONJUNTO WALANDU.

Frente a esta carpeta o expediente, el ente de control no pudo revisarla, en razón según lo manifestado por la Secretaria de Planeación e infraestructura y la persona encargada del Archivo Municipal, se encuentra extraviada, pese a los esfuerzos de buscarla en los archivos Históricos, Central y de Gestión de la entidad, no fue posible su ubicación, sin embargo el Ingeniero CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA, en su condición de Secretario de



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Planeación, Infraestructura y TICS, el predio Walandu certifica que pertenece y se encuentra ubicado en una zona RURAL del municipio y en su efecto no reúne los requisitos para el cobro de la PLUSVALIA, establecido en la Ley 388 de 1997.

Es de indicarle que la construcción Walandu se encuentra a 5.3 kilómetros del casco urbano de la Administración municipal de Carmen de Apicala..."

3. CONCLUSIONES DE AUDITORIA:

La comisión de auditoría señala, que los predios denominados CONJUNTO CERRADO VALLE DEL CARMEN, CLARO DE LUNA, PUEBLITO TOLIMENSE y WALANDU, los cuales se encuentran en la zona rural del municipio del Carmen de Apicala, la Administración municipal del Carmen de Apicala a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y las TICS, se encuentran cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo 103 del Acuerdo No 009 de 2018, de fecha enero 10 de 2019, como es el de expedir licencias de obras de urbanismo, para terrenos que tienen una extensión de mil metros (1000) cuadrados de área.

En este orden de ideas, como dichos predios se encuentran en la zona rural del municipio, no son objeto del cobro de la plusvalía descritas en el capítulo IX de la Ley 388 de 1997, por cuanto la plusvalía se causa según lo indicado en los numerales 1, 2, 3 del artículo 74 y el inciso primero del artículo 87 de la Ley 388 de 1997 así: "...1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano. 2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo. 3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez. (...) ARTICULO 87. PARTICIPACION EN PLUSVALIA POR EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS. Cuando se ejecuten obras públicas previstas en el plan de ordenamiento territorial o en los planes parciales o en los instrumentos que los desarrollen, y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización, las correspondientes autoridades distritales, municipales o metropolitanas ejecutoras, podrán determinar el mayor valor adquirido por los predios en razón de tales obras, y liquidar la participación que corresponde al respectivo municipio, distrito o área metropolitana..."

Como quiera que actualmente los citados conjuntos cerrados materia de Actuación Especial de Fiscalización se encuentran en zona rural, la Administración municipal no puede aún contratar los servicios de consultoría con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y/o la entidad que haga sus veces o los peritos técnicos debidamente inscritos en las Lonjas o instituciones análogas, para que establezcan los precios



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

comerciales por metro cuadrado de los inmuebles teniendo en cuenta el cambio del uso del suelo pasando de rural a zona urbana por expansión y en su efecto determinasen el correspondiente precio de referencia

Por otra parte, se debe de indicar en esta Actuación Especial de Fiscalización que el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 indica que se entiende por daño patrimonial al Estado:

*"ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, **representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos**, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."*

La Corte Constitucional en sentencia C-840-2001, con relación al daño patrimonial del Estado, expresó:

*"El objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, **esa reparación debe enmendar integralmente los perjuicios que se hayan causado, esto es: incorporando el daño emergente, el lucro cesante y la indexación a que da lugar el deterioro del valor adquisitivo de la moneda**. En materia de responsabilidad fiscal está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva".*

*"**Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio**" (Negrilla y subrayado del texto).*



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Habida cuenta de lo normado en la Ley 610 de 2000 y lo indicado por la Jurisprudencia, el ente de control no evidencia una disminución de los recursos por concepto de Plusvalía en virtud de que los conjunto cerrado Valle del Carmen, Claro de Luna, Pueblito Tolimense y Walandu aun no cumplen con los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, tal y como se expuso en los acápites anteriores.

Finalmente, en lo que respecta a la acción civil común y proindiviso descrita en la denuncia, es de indicar que esta acción esta descrita en el artículo 779 del Código Civil que dice:

" Cada uno de los partícipes de una cosa que se poseía proindiviso, se entenderá haber poseído exclusivamente la parte que por la división le cupiere, durante todo el tiempo que duró la indivisión..."

Es decir, el lote de mil (1000) metros en que el municipio otorgó licencia de construcción urbanística al propietario comunero, este propietario que le fue otorgada la licencia urbanística por parte de la Alcaldía municipal, lo dividió en su totalidad en varios lotes, generando una acción legal descrita en el código civil denominada común y proindiviso, donde dicha posesión que tenía una persona, al dividirla compartió la titularidad y en su efecto pertenece ahora a más de una persona, es decir, estas personas son de hechos copropietarios o cotitulares porque pertenece el lote a una pluralidad de personas; en este orden de ideas la Contraloría Departamental del Tolima no es competente para determinar acciones civiles que le corresponde a los jueces de la República solucionar los conflictos entre particulares con el fin de garantizar una convivencia pacífica.

De este modo, el ente de control señala y como quedó registrado en el acta de visita, no evidencia ninguna lesión, menoscabo, detrimento que conlleve a un daño patrimonial al estado; esto es, no observa daño patrimonial a las arcas del Municipio del Carmen de Apicalá, por el hecho de no haberse cobrado la plusvalía y las licencias urbanísticas de cada lote común y proindiviso, ya que al evidenciarse los documentos que soportan la carpeta de licencias de cobro por venta de lotes, obras de construcción urbanísticas, el municipio realizó los respectivos cobros y expidió licencia de construcción urbanística y de construcción a los condominios que tienen una extensión de mil metros cuadrados y que se encuentran en zona rural del municipio, en vista de ser predios que se encuentran en la zona rural, no se les cobra la Plusvalía ya que no reúnen los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997; de manera que y como lo norma el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el ente de control no observa los factores del daño patrimonial, razón por la cual no puede actuar en la presunta recuperación de dineros que presuntamente la administración municipal del Carmen de Apicalá haya causado por realizar una gestión fiscal antieconómica, ineficiente o ineficaz que no conlleven a cumplir con los fines esenciales del estado, ya que al verificar los documentos que soportan las licencias de construcción

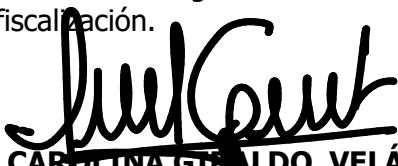


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

urbanística y de construcción y pagos de la plusvalía, no se evidencia alguna infracción a los parámetros establecidos en la legislación nacional y en su efecto no hay perjuicio y disminución a las arcas del municipio.

Por lo anteriormente expuesto no se configuran observaciones y se emite el informe final de la actuación especial de fiscalización.

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima


CLARA INES SANABRIA BAEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio ambiente


LUZ ANDREA CASTRO CARDENAS
Revisó: abogada - contratista